

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

La **Ley N°20.536** sobre violencia escolar del año 2011 (en adelante, LSVE) establece en su **artículo 16 letra B**) lo que se entiende por acoso escolar (o bullying), junto con incorporar el ciberacoso (o cyberbullying) al señalar que la agresión u hostigamiento puede ser por medios tecnológicos o por cualquier otro medio.

Por otro lado, la **Resolución Exenta N°482 de 2018** de la Superintendencia de Educación, incorpora expresamente el acoso escolar dentro de los contenidos mínimos que debe contener todo Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y además incluye por primera vez la figura del Ciberacoso como parte de sus regulaciones, dando con ello gran importancia a la obligatoriedad de incluirlo dentro del protocolo de bullying.

El presente protocolo regulará las características propias de las dos figuras mencionadas y establecerá un procedimiento en común para ambas.

I. REGULACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y/O BULLYING

1. Concepto legal y sus elementos

La **Ley N°20.536** sobre violencia escolar establece en su artículo **16 letra B**) lo que se entiende por acoso escolar (o bullying) como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición”*.

De la definición transcrita se pueden desprender los elementos que deben concurrir para que estemos frente a un caso de acoso escolar:

- a) Se produce entre pares
- b) Existe asimetría de poder entre las partes, ya que una tiene y ejerce poder sobre la otra, lo que puede obedecer a razones físicas, psicológicas o sociales.
- c) Hay una reiteración en el tiempo

Dado lo anterior, resulta pertinente referirse a algunas situaciones que NO constituyen acoso escolar o bullying:

- a) Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- b) Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo, ya que falta el requisito de que exista un desequilibrio de poder.
- c) Una pelea ocasional entre dos o más personas.

d) Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

b) Situaciones de Violencia escolar.

La violencia escolar puede entenderse como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, intencional, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Estas agresiones se pueden manifestar en forma física o psicológica, en forma oral o escrita o a través de los medios materiales o digitales (por ejemplo, redes sociales, páginas de internet, videos o fotografías, como veremos en el apartado siguiente). Además, la agresión se puede producir en tres situaciones:

- a) Agresión de alumno/a a alumno/a (acoso o bullying).
- b) Agresiones de adulto a estudiante (maltrato infantil, y que según la LSVE revisten especial gravedad). Esta situación ya ha sido tratada en el protocolo respectivo.
- c) Agresiones de estudiante a adulto. Esta situación ya se encuentra regulada en el protocolo respectivo.
 - Dado lo anterior en este protocolo solamente aludiremos a lo referido en la letra a), es decir, el acoso escolar (y al ciberacoso).
 - Se consideran signos constitutivos de acoso escolar, entre otras, las siguientes conductas:
 - 1) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Por parte de estudiantes, docentes y apoderados.
 - 2) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/a alumno/a o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
 - 3) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)
 - 4) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - 5) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - 6) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - 7) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

II. REGULACIÓN DEL CIBERBULLYING

1. Concepto y nociones del Cyberbullying

Podemos señalar que el Cyberbullying consiste en la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

El cyberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el cyberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

2. Formas del Cyberbullying

Entre las formas mediante las cuales se produce el cyberbullying, debemos mencionar las siguientes:

A) Según el medio que se utiliza:

- Correo electrónico,
- Redes sociales
- Sitios web
- Teléfonos celulares
- Mensajes de texto
- Entre otros.

B) Según las acciones que se realizan

1) Control en el acceso de cuentas: Ataques a las cuentas sin autorización, por ejemplo, robos de contraseñas, programas espías, bloqueos, keyloggers. hackear o piratear cuentas; controlar la comunicación privada de la víctima vía email, redes sociales o mensajería instantánea.

- 2) Control y manipulación de la información: Borrar, cambiar o falsificar datos personales; manipular fotos y vídeos (con carácter sexual) para comprometer a la víctima; robar cuentas; creación de perfiles falsos; creación de páginas anónimas para desprestigiar a otros; dificultar la comunicación de la víctima con otras personas mandando virus o inundando su correo de emails.
- 3) Suplantación y robo de identidad: Uso o falsificación de la identidad de la persona sin su consentimiento; suplantar identidad (utilizar la identidad de la víctima para mandar falsos mensajes o hacer compras online).
- 4) Monitoreo y acecho: cámaras de vigilancia escondidas para obtener imágenes (Ciberstalkeo), uso y/o la colocación de webcams sin el consentimiento de la víctima.
- 5) Expresiones discriminatorias y discursos de odio: Uso de un lenguaje discriminatorio contra las mujeres y las niñas, diversidad sexual, origen, etnia, raza, etc. realización de comentarios públicos en redes sociales sobre habilidades, apariencia, orientación sexual, raza u otros.
- 6) Acoso: conductas reiteradas y no solicitadas que generan malestar y son intimidantes. Pueden ser de carácter sexual o no. Utilizar emails o mensajería virtual para acosar, insultar o amenazar a la víctima. Amenazas: expresiones y contenido violento que tienen intención de dañar a una persona
- 7) Difusión de información íntima: publicar información personal sin el consentimiento de la persona que pueda generar un daño. usar internet para recoger información y utilizarla en el proceso de acoso o extorsión
- 8) Extorción: obligar a una persona a realizar algo, por tener algo de valor (información).
- 9) Desprestigio: Descalificación, perjuicio en la trayectoria o trabajo con información falsa o fuera de contacto.
- 10) Abuso y explotación sexual: uso de tecnologías como intermediarias.
- 11) Afectaciones a canales de expresión: Ataques a páginas, perfiles, organizaciones, aislamiento social mediante la exclusión de la víctima de grupos y redes sociales.
- 12) Generar contacto virtual con familiares y amistades de la víctima.

c) LA “FUNA” COMO PRÁCTICA COMÚN DENTRO DEL CIBERACOSO

- **Concepto de Funa y tipos comunes**

La funa puede entenderse como difamación. En este sentido la RAE la ha definido como: *“Desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama”*.

Por su parte, los tópicos más comunes que se esconden tras una funa son: acoso o abuso sexual, violación, lesiones, deudas, robos, etcétera.

- **Regulación**

Podemos decir que actualmente no existe en Chile una regulación expresa de este fenómeno. Sin embargo, sí existen normas que amparan los derechos que serían vulnerados con esta práctica. Entre ellas, la Ley N° 19.628 sobre la protección a la vida

privada; la Constitución Política que, a través de su artículo 19 numeral 4, le asegura a todas las personas el derecho a la privacidad y la honra de la persona y su familia; por último, podría encuadrarse dentro del Código Penal, que contempla la figura del delito de injurias y calumnias.

- **Consecuencias legales de las funas**

Existen tres tipos de acciones judiciales que se pueden tomar contra quien denuncia una funa y resulta ser falsa:

1. Delito de injurias y calumnias (ámbito penal): Querrela en base a la Injuria, que es la imputación de alguna ofensa o acción grave que genere un daño en la honra, moral, descrédito público y en base a la Calumnia, que se refiere a la imputación de un delito falso.
 2. Recurso de protección (en Corte de Apelaciones): Se procede interponiendo un Recurso de Apelación en base al derecho a la honra y la vida privada y, eventualmente, bajo el amparo de la integridad física y/o psíquica del afectado.
 3. Demanda en sede civil por indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual. Se basa en la idea que todo daño debe ser indemnizado, tanto físico como moral.
- Cabe señalar que el presente protocolo incluirá las funas dentro de su regulación, a pesar de que éstas poseen algunas características distintas del acoso, ya que la primera responde a una necesidad social, que se basa en la autotutela y, además, el acoso requiere una reiteración, lo cual no sucede en la funa.

d) **PARTICULARIDADES DEL CIBERACOSO**

El ciberacoso tiene determinadas características que lo hacen distinto del acoso tradicional, y por lo mismo, resulta más difícil de detectar y controlar, siendo un fenómeno más peligroso.

1. El ciberacoso depende en cierta medida de la experiencia tecnológica que se tenga y de los recursos tecnológicos con los que se cuenten.
2. El ciberacoso ocurre mediante el uso de dispositivos electrónicos. En consecuencia, el contexto y la ubicación de los incidentes de acoso varían ampliamente, lo cual hace que sea difícil escapar del acoso cibernético. En este sentido, se genera lo siguiente:
 - Los perpetradores de acoso cibernético pueden atacar a las víctimas independientemente de si están físicamente presentes.
 - Las agresiones se pueden producir en cualquier horario, a diferencia del acoso tradicional que ocurre de día.
 - A la víctima se le puede agredir por distintos medios, ya sea mensajes a su teléfono celular y a las redes sociales que tiene en el mismo o a su computador, también puede acceder a comentarios desagradables de un sitio web, donde sea que se encuentren.

3. Es principalmente indirecto, en vez de cara a cara, por lo tanto, puede ser anónimo, lo que torna difícil detectar a él o los agresores. Lo anterior, contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima.

4. Debido a que los mensajes y las fotos a menudo se mantienen en línea y se pueden guardar o almacenar para verlos en futuras ocasiones, un solo mensaje puede tener efectos en el largo plazo.

5. Existe una amplia variedad de roles de espectadores en el ciberacoso, por ejemplo, el espectador puede estar con el perpetrador cuando se envía o publica información; con la víctima cuando se recibe; o con ninguno, al recibir el mensaje o visitar el sitio de Internet correspondiente.

6. Se cree que un motivo para la intimidación tradicional es el estado ganado al mostrar poder (abusivo) sobre otros, frente a testigos, pero el perpetrador a menudo carecerá de esto en el acoso cibernético.

7. La amplitud de la audiencia potencial aumenta, pues el ciberacoso puede llegar a audiencias particularmente grandes en un grupo de pares. Entonces, el ciberacoso tiene una alta facilidad de viralización y, por tanto, de tener consecuencias inconmensurables.

- Como se ve, todo ello hace que el ciberacoso sea más peligroso que el acoso tradicional.

e) **DETECCIÓN, COMPORTAMIENTO E INDICADORES DEL CIBERACOSO**

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de cyberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y, por ende, con menores consecuencias para los implicados.

1) Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios generales que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación de un estudiante, como víctima o agresor, en un caso de cyberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil

2) Comportamientos en una posible víctima:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
- Manifestar cambios de humor repentino
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas
- Tener tendencia al aislamiento
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

3) Comportamientos e indicadores en un posible agresor:

- Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet
- No poseer normas de uso de internet
- Mostrar fotos o videos que considera gracioso, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio
- Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

III. TRATAMIENTO COMÚN DEL BULLYING Y CIBER BULLYING

1. MECANISMO PREVENTIVOS

El establecimiento cumple un rol fundamental en la prevención del bullying y ciberbullying, y esto debe ser abordado de manera integral, involucrando a la totalidad de la comunidad educativa-estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional-. A continuación, se exponen las distintas medidas preventivas según el grupo al cual deben ir dirigidas.

A) COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

- 1) Promover instancias de participación y comunicación que involucren a toda la comunidad educativa, en torno al respeto y la inclusión, y que se basen en los objetivos del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- 2) Realizar talleres respecto de qué es, cómo prevenir y cómo manejar el acoso y el ciber acoso entre estudiantes, junto con implementar programas e iniciativas anti bullying para que desarrollen al interior de la sala de clases.

- 3) Entregar Información respecto al uso de las tecnologías dentro del establecimiento educacional, y la prevención del ciberbullying.
- 4) Establecer con claridad e informar en qué instancias se permite el uso del celular y otros dispositivos móviles y en cuáles no, conforme al protocolo sobre uso de celulares y otros dispositivos móviles que se contempla en el reglamento interno.

B) ESTUDIANTES

- 1) Capacitar a estudiantes como Mediadores para que puedan colaborar en la resolución de conflictos de sus pares. Esto resulta ser muy importante por la cercanía que existe entre un estudiante mediador y sus compañeros. Esta mediación se llevará a cabo conforme al Protocolo de Mediación que establece nuestro reglamento interno.
- 2) Realizar intervenciones psicológicas focalizadas por grupos o individuales según se requiera.
- 3) Realizar acompañamiento de estudiantes que se han visto o podrían verse involucrados en acoso o ciberacoso, ya sea como agresores o agredidos, testigos y grupos de riesgo.
- 4) Entrevistar a estudiantes que muestren síntomas de estar siendo víctimas de bullying o que lo expresen directamente, con el objeto de darles apoyo, contención y protección; realizar también entrevistas con estudiantes que muestren una actitud agresiva y hostil, para orientarlos y hacerles ver que esa actitud no es adecuada y es contraria a las normas y valores del establecimiento.
- 5) Talleres de habilidades socio-emocionales, entendidas como la combinación de capacidades y procesos que le permitan al/la estudiante relacionarse con los otros y consigo mismo/a sobre la base de la expresión, regulación y comprensión emocional.
- 6) Talleres informativos para la prevención del ciberbullying que contemple consejos acerca del uso adecuado y los peligros de Internet, y qué hacer en caso de ser víctima o testigo de este fenómeno.
- 7) Implementación de un sistema que facilite el reporte de hechos de violencia escolar, tanto para alumnos/as víctimas o testigos.
- 8) Potenciar el rol del/la testigo de hechos de violencia para prevenir convertirse en espectador/a positivo/a, y romper con el círculo de silencio.
- 9) Crear reglas de curso en conjunto con los/as estudiantes para que exista claridad respecto a los comportamientos aceptados y no aceptados dentro de la sala de clases.

C) APODERADOS

- 1) Realizar talleres a los apoderados(as) con el fin de desarrollar habilidades parentales, educarlos en la prevención del ciberacoso (que estén atentos a síntomas e indicios como los que hemos señalado en este protocolo), e instarlos a que implementen reglas en el hogar sobre uso de la Tecnología.
- 2) Si resulta difícil atraerlos para capacitaciones y/o talleres, realizar estrategias dentro

de las reuniones de padres y/o apoderados, como, por ejemplo: Estimular la reflexión de los padres respecto de sus conocimientos y actitudes frente al bullying y ciberbullying.

- 3) Informarlos acerca del presente protocolo de actuación para casos de acoso y ciberacoso, junto con el referente al uso de celulares y otros dispositivos móviles. Además, orientarlos acerca de a quién debe reportar si saben que su hijo/a es víctima de violencia escolar.
- 4) Difundir información sobre el ciberbullying, uso de celulares, seguridad en internet, entre otros tópicos. Para ello considerar entrega de dípticos u otro material de difusión.

D) ENCARGADOS DE CONVIVENCIA, INSPECTORES, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- 1) Impartir talleres orientados a clarificar qué es y cómo actuar frente a hechos de violencia escolar o bullying para todos los adultos del establecimiento educacional, incluyendo asistentes de la educación.
- 2) Capacitar a Encargado/a de Convivencia, Consejo Escolar y/o Equipo de Gestión de la Convivencia para revisar y guiar la actualización de Manual de Convivencia, Reglamento Interno, Protocolos de actuación en casos de violencia, etcétera. Junto con instar a Encargado/a de Convivencia a activar el presente protocolo.
- 3) Capacitar a inspectores/as para revisar y redefinir el sistema de supervisión de los estudiantes.
- 4) Realizar grupos de discusión en profundidad para profesores para entregar mayores detalles respecto al manejo de la violencia escolar, compartir ideas, experiencias, y posibles soluciones/ estrategias.
- 5) Promover que los docentes establezcan un dialogo en la hora de Orientación y/o Consejo de Curso sobre la temática del acoso escolar o bullying.

2. PROCEDIMIENTO COMÚN PARA ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO

En caso de acoso o ciberacoso, se activará el presente procedimiento de actuación:

- a) **Denuncia.** En caso de acoso escolar o ciberacoso por parte de algún/a estudiante de la comunidad educativa en contra de otro/a estudiante, se debe denunciar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de investigar dicha denuncia y deberá tomar registro escrito de ella en un documento, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) **Acciones preliminares del Encargado de Convivencia.** Dentro de un día hábil deberá realizar lo siguiente:
 - Evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. En casos graves es preferible la reserva del expediente.
 - Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y a los profesores jefes de los estudiantes involucrados.
 - Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
 - Evaluar posibilidad de ofrecer mediación a las partes.
- c) Sin perjuicio de lo anterior hay una acción inmediata y urgente que se deberá realizar en caso de ser necesario, que se refiere a la **Denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos (Artículo 175 y 176 del CPP).
- De las entidades mencionadas la Fiscalía es el lugar más propicio para realizar la denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
 - Por regla general, la denuncia de la situación se llevará a cabo por el Director/a del establecimiento, debiendo realizarla por medio de una presentación escrita o digital.
- d) **Recopilación de antecedentes.** El Encargado de convivencia deberá informar al equipo de convivencia escolar para que en conjunto adopten y evalúen las siguientes medidas dentro del plazo de 5 días hábiles desde que recibió la denuncia, prorrogable por otros 5 días hábiles en caso de ser necesario:

D.1) Medidas Ordinarias: Dentro de ellas se contemplan:

- i) Citar a él o los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- ii) Citar a los apoderados de los involucrados, si fuera el caso.
 - Las citaciones se harán por los medios formales que establece nuestro reglamento interno.
- iii) Evaluar si algún/os involucrado/s requiere/n algún tipo de medidas especiales y/o protectoras.

D.2) Medidas Extraordinarias. Estas medidas se harán según el mérito de la investigación:

- i) Entrevistar a testigos o terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes. Cabe señalar que se velará por la seguridad de los testigos de la situación, los que en caso de afectación podrán ser derivados a la URUVIT del Ministerio Público
- ii) Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etcétera. Estos medios de prueba serán especialmente relevantes en caso de que se trate de un ciberacoso, por lo que dicha medida deberá hacerse siempre que se produzca esta situación.
- iii) Pedir informes de evaluación a profesionales (psicólogos, profesores, orientador, entre otros) del colegio.

- iv) Solicitar a determinados funcionarios la adopción de medidas especiales.
- v) Evaluar la necesidad de realizar derivaciones a redes de apoyo internas y/o externas.
- vi) Evaluar posibilidad de ofrecer mediación a las partes (no aplica si hay existencia de delito).
- vii) Evaluar medidas de protección para el afectado: Según el caso, se podrán determinar distintas medidas, por ejemplo, se puede considerar la reubicación (cambio de curso) del estudiante agresor o agredido en caso de que el apoderado lo solicite.

e) Luego de que se haya realizado lo anterior por parte del equipo de convivencia escolar, el Encargado de Convivencia deberá dentro del plazo de 2 días hábiles analizar los antecedentes recopilados durante la investigación y emitir un **Informe de Cierre**. Dicho informe deberá contener al menos:

- Un resumen de todas las acciones realizadas durante la investigación.
- Conclusiones respecto de los hechos denunciados.
- Sugerir las medidas disciplinarias o no que debiesen tomarse conforme al Reglamento Interno de Convivencia.
- Sugerencias para prevenir futuros hechos similares y cómo abordarlos en el PGBC.

Dicho informe deberá ser enviado al Director, quien evaluará si corresponde entregar una copia a los profesores jefes de los estudiantes involucrados, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes.

f) **Decisión del Equipo Directivo**. Conforme al informe de cierre que hubiera emitido el Encargado de Convivencia, el Equipo Directivo dentro del plazo de tres días hábiles deberá decidir sobre las siguientes materias:

- Evaluar si el caso puede resolverse con medidas pedagógicas, formativas, psicosociales, reparatorias, entre otras, establecidas en nuestro Reglamento interno y/o hacer derivaciones internas y/o externas, en vez de aplicar medidas disciplinarias.
- En los casos en que proceda, se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a nuestro Reglamento interno, lo cual deberá desarrollarse en base al debido proceso. En el caso de expulsión o cancelación de matrícula deberá ser siempre el Director quien tome la decisión y el proceso deberá ceñirse al acápite especial que, para esas situaciones, regula nuestro reglamento interno.
- Citar a él o los integrantes de la comunidad educativa involucrados y a sus apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles la aplicación de las medidas y la posibilidad de apelar.

g) **Seguimiento**. El área de convivencia, en el plazo que se estime según el caso, realizará el seguimiento de los estudiantes involucrados. Dentro de ese plazo se podrán requerir nuevos antecedentes a los involucrados y se informará a Dirección. Este seguimiento junto con todo el curso de acción deberá quedar registrado en el expediente del caso y ser firmado por el Director y el Encargado de Convivencia.

- **Otras consideraciones:**

- Los plazos señalados podrán prorrogarse por igual periodo según sea necesario, salvo la denuncia de presuntos delitos que debe realizarse obligatoriamente ante Carabineros, PDI, Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde conocidos los hechos.
- Todas las acciones desplegadas deberán ser incluidas y firmadas en un expediente del caso, el cual, según la situación, podrá tener carácter reservado.
- Se podrá delegar la función de responsable de la investigación en otro miembro distinto al Encargado de Convivencia en casos calificados.
- En el procedimiento se asegurará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho a las partes de ser escuchadas y la fundamentación de las decisiones.
- Se velará porque exista confidencialidad o reserva en el proceso de investigación.
- Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, lo que se hará conforme a lo estipulado en el presente reglamento.